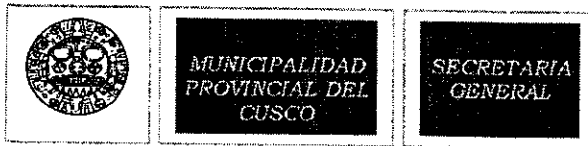


INFORMACIÓN



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 32-2017-MPC

Cusco, 25 de octubre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Art.74 de la Constitución Política del Estado señala que "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...";

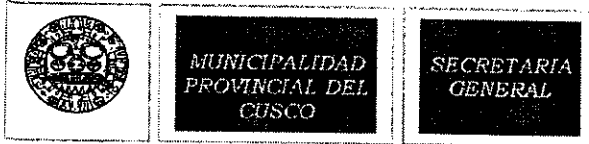
Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 52° del citado Código, establece que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley le asigne;

Que, forma parte de la Política de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implementar políticas de promoción de la cultura tributaria;

Que, mediante Informe N° 346-STA/OR/OGT/GMC-2017 el Director de Recaudación remite su propuesta de "Reglamento para el Incentivo al Buen Contribuyente de Tributos Municipales" a la Directora de la Oficina General de Tributación como una forma de incentivar el pago puntual de las obligaciones tributarias municipales por parte de los contribuyentes, además de promover la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pagos por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales entre los contribuyentes con





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

el objetivo de otorgar un tratamiento distintivo a los contribuyentes puntuales; justificando su propuesta en la necesidad de incrementar la recaudación tributaria en favor de la municipalidad y amparado en el Art. II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de su autonomía política, económica y administrativa y el D.S.133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario respecto de su potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar mediante ordenanza municipal;

Que, con Informe N°1153-OP/OGPPI-MPC-2017, la Directora de la Oficina de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003591, de fecha 24 de octubre de 2017, para el otorgamiento de premios a los buenos contribuyentes con la finalidad de incentivar y mejorar la recaudación tributaria de la actividad por la suma de S/.45,000.00 soles con el rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, de acuerdo al Informe N° 651-2017-OGAJ/MPC el Director General de la Oficina Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del "Reglamento para el Incentivo al Buen Contribuyente de Tributos Municipales" mediante Ordenanza Municipal por parte del Concejo Municipal conforme sus atribuciones en razón que dicho proyecto tiene como objetivo promover la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pago por concepto de impuestos predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales entre los contribuyentes;

Que, de acuerdo al Informe N° 088/OGT/GMC-2017, la Directora de la Oficina General de Tributación, solicita que mediante Ordenanza Municipal se autorice el sorteo de premios denominado "Premio al Buen Contribuyente de Tributos Municipales", para los contribuyentes puntuales en el Distrito de Cusco, con la finalidad de reconocer, premiar la responsabilidad, e incentivar la cultura tributaria de aquellos contribuyentes que se encuentran cumpliendo de manera puntual sus obligaciones tributarias de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales;

Que, mediante Dictamen N° 061-2017-CAPPI-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la Ordenanza Municipal que aprueba el incentivo tributario denominado "Premio al Buen Contribuyente de Tributos Municipales";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE AUTORIZA
EL SORTEO DE PREMIOS AL BUEN CONTRIBUYENTE DE
TRIBUTOS MUNICIPALES, EN EL DISTRITO DE CUSCO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento que Autoriza el Sorteo de Premios al Buen Contribuyente de Tributos Municipales en el Distrito del Cusco con la finalidad de promover la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pagos por Impuesto Predial, Impuesto



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

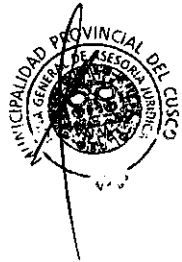
al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales entre los contribuyentes, el mismo que consta de trece (13) artículos y una Disposición Final y Complementaria que como Anexo forma parte de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

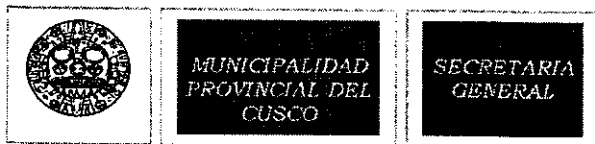
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Tributación, Oficina de Relaciones Publicas y Protocolo y demás oficinas competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REGLAMENTO PARA EL INCENTIVO AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES

BASES PARA EL SORTEO PREMIOS AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

Es finalidad del presente Reglamento, la regulación del incentivo tributario denominado "PREMIOS AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES", el mismo que será otorgado a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

La Municipalidad Provincial de Cusco, promueve la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pagos por impuesto predial, impuesto al patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, entre los contribuyentes, con el objetivo de otorgar un tratamiento distintivo a los contribuyentes puntuales.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICION DEL INCENTIVO.-

Se denomina "PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES", a los incentivos otorgados a las personas naturales, propietarios o poseedores de los predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Cusco, quienes tienen la condición de contribuyentes de esta entidad municipal, y que hayan cumplido con cancelar sus adeudos tributarios por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales, hasta el 27 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO 4°.- DE LOS PARTICIPANTES EN EL SORTEO DE PREMIOS

PARTICIPARAN en el sorteo todos los contribuyentes del Impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios, en forma gratuita, automática y sujetándose a las reglas contenidas en el presente Reglamento, conforme a la identificación determinada por el código asignado a cada carpeta por esta entidad municipal.

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO.

Haber cancelado por el periodo 2017, los cuatro trimestres de impuesto predial, los cuatro trimestres de arbitrios municipales, y no tener adeudo por impuesto vehicular al 2017.

Mantener actualizado su declaración jurada, encontrándose ésta, declarada a la fecha conforme a la realidad,

Ser contribuyente hábil en los padrones de la Municipalidad.

Participaran todos los contribuyentes que sean personas naturales y que cumplan con los requisitos señalados.

ARTÍCULO 6°.- CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DE PARTICIPAR EN EL SORTEO

a) Están prohibidos de participar en los sorteo los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad del Cusco, siguientes:

- 1) El Alcalde,
- 2) Los Regidores,
- 3) Los Funcionarios de Confianza y nombrados,
- 4) Servidores empleados y obreros, nombrados y/o contratados bajo cualquier modalidad contractual.

Esta prohibición alcanza al cónyuge de las señaladas personas.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) No se consideran contribuyentes participantes del sorteo, aquellos contribuyentes que por la deuda correspondiente hasta el cuarto trimestre del año 2017 hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con la Administración Tributaria y cuyas cuotas fraccionadas no se encuentren canceladas al 27 de Diciembre de 2017.
- c) No podrán participar del sorteo los contribuyentes **que tienen personería jurídica**.
- d) No están comprendidos los contribuyentes participantes del sorteo, aquellos que se encuentren con algún proceso de fiscalización o cobranza coactiva con la **Municipalidad**.

ARTÍCULO 7°.- LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.-

El sorteo se realizará el día 30 de diciembre, a las 15.00 horas, en la Plaza de Armas de la ciudad del Cusco.

ARTÍCULO 8°.- DE LOS BIENES A SORTEARSE

BIENES A SORTEAR	CANTIDAD DE PREMIOS	PARTICIPANTES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
AUTOMOVIL FULL EQUIPO, DE 1,500 c.c.	1	Contribuyente que no registre deuda al 15 de Diciembre del 2017 del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales.	30,950	30,950
Lavadora 13 lts.	2	Contribuyente que no registre deuda al 15 de Diciembre del 2017 del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales.	1200	2400
Refrigeradora 3096 lt	2	Contribuyente que no registre deuda al 15 de Diciembre del 2017 del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales	1200	2400
Tv 32"	5	Contribuyente que no registre deuda al 15 de Diciembre del 2017 del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales	1,010	5,050
Cocina 4 hornillas	6	Contribuyente que no registre deuda al 15 de Diciembre del 2017 del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales	700	4200
TOTAL	16			45,000

ARTÍCULO 9°.- DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO.

- Registro Electrónico de todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes, que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- La relación de los contribuyentes, será registrada en un CD y Publicada 48 horas antes del sorteo en la Municipalidad.
- En un ánfora se colocaran tarjetas conteniendo los códigos de los contribuyentes participantes, apellidos y nombres, documento de identidad y domicilio fiscal.
- La persona que se elija entre los participantes al acto del sorteo, sacara al azar una tarjeta a la vez, siendo premiada la tercera tarjeta y las primeras tarjetas serán no premiadas; haciéndose alcance al Notario Público la tarjeta ganadora, quien junto al Funcionario designado de la Municipalidad leerá el código, los nombres y apellidos consignados en ellas y se declarara su validez y será acreedor al premio del sorteo.
- Estas tres tarjetas, la premiada y las no premiadas se retiraran del ánfora.
- El sorteo se realizara en presencia de un Notario Público, de un representante designado por la Municipalidad Provincial del Cusco, de un representante del Órgano de Control Institucional y del público en general.
- Al inicio del sorteo, el Notario Público elaborara un Acta en la que se detallaran las incidencias del acto y en la que se especifiquen los datos de los contribuyentes ganadores de los premios. Al final del acto el Notario Público, un representante designado de la Municipalidad Provincia del Cusco, los miembros de la Dirección General de Tributación, un representante del Órgano de Control Institucional y los ganadores suscribirán el libro de Actas.

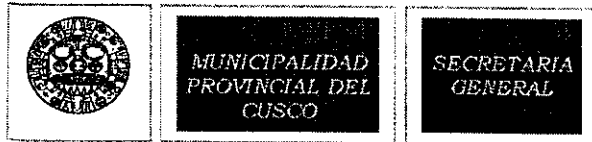
ARTÍCULO 10° ENTREGA DE LOS PREMIOS

- La Municipalidad Provincial del Cusco declarara a los ganadores de los sorteos, en mérito al acto público realizado y que consta en el Acta elaborada a la conclusión del sorteo.
- A los participantes ganadores que se encuentren al momento del sorteo **"PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES"**, se les hará la entrega del premio en forma inmediata debiendo suscribir el acta en señal de recepción y conformidad, presentando su documento de identidad personal.
- La Dirección General de Tributación de la Municipalidad Provincial del Cusco, procederá a notificar a los ganadores en el domicilio fiscal consignado en la tarjeta, el mismo que se ha tomado de la base de datos de la Dirección General de Tributación, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde debe apersonarse para recoger los premios. PARA proceder a retirar los respectivos premios, los contribuyentes deberán presentarse el día, lugar y hora notificados, portando su documento de identidad.
- La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización del sorteo.
- Si el ganador de uno de los sorteos fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por tercero, acreditando su representación ante la Dirección General de Tributación, con Poder General con firma debidamente legalizada ante Notario Público.

ARTÍCULO 11° VIGENCIA DE LOS PREMIOS

El plazo vigente para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de recepción de la notificación al ganador por parte de la Municipalidad Provincial del Cusco y hasta treinta (30) días calendarios posteriores.

Si el beneficiario del premio, o su representante, no se presentara a retirar premio del que haya resultado beneficiario, en la fecha indicada, o en el plazo fijado al efecto, se entenderá



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

que el beneficiario renuncia al referido premio, y la Oficina General de Tributación podrá aplicar dicho premio a sorteos futuros.

ARTÍCULO 12° PUBLICACION DE LOS RESULTADOS

La Municipalidad Provincial del Cusco publicara los resultados de los sorteos en el portal Web y en las oficinas comprendidas en la Oficina General de Tributación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de treinta (30) días calendarios.

Así mismo, la Municipalidad Provincial del Cusco podrá publicar los resultados de los sorteos en los medios de comunicación local escrita, radial y televisiva.

ARTÍCULO 13°.- AUTORIZACION PARA LA DIFUSION DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES

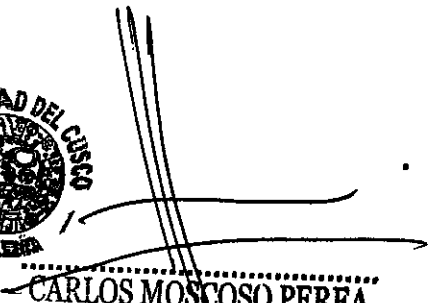
Quienes resulten ganadores del sorteo **"PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES"** autorizan a la Municipalidad Provincial del Cusco a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados al sorteo, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la Dirección General de Tributación.


DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

Los contribuyentes: sucesiones indivisas y/o personas naturales copropietarias de inmuebles, para participar en el sorteo, previamente deberán designar ante la Administración Tributaria un administrador responsable de las obligaciones tributarias del referido bien.

Cualquier aspecto no contemplado en las bases, serán resueltas por la Oficina General de Tributación, sus determinaciones son inapelables.




MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
ALCALDE
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loatza Peña
SECRETARIO GENERAL

